

MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV/140-2012 CONSERVACION OBRAS PORTUARIAS,



AUTORIZA A GHD S.A. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, - 5 SET. 2012

R. EX. N° 2433

**VISTO:** Lo solicitado por GHD S.A. (C.I. SUBPESCA N° 9821, de fecha 6 de agosto de 2012); lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 140/2012, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 140/2012, de fecha 29 de agosto de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"Diseño y DIA conservación obras portuarias menores caleta Guardiamarina Riquelme y muelle Prat, Iquique"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 878 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que GHD S.A. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"Diseño y DIA conservación obras portuarias menores Caleta Guardiamarina Riquelme y Muelle Prat, Iquique"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 140/2012, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales y se utilizan instrumentos de pesca con la finalidad de determinar la existencia de recursos presentes en áreas específicas con el objeto de realizar su caracterización.

Que el estudio involucra el muestreo de organismos característicos de la macrofauna submareal de fondos blandos presentes en la zona de dragado de la Caleta Guardiamarina Riquelme y Muelle Prat y del sitio de vertimiento en Iquique. Lo cual es parte de la caracterización ambiental que se requiere en el marco de la Declaración de Impacto Ambiental de las obras portuarias vinculadas a esos sectores.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

#### **RESUELVO:**

1.- Autorízase a GHD S.A., R.U.T. N° 96.974.000-1, con domicilio en Av. Apoquindo N° 4775, oficina 601, Las Condes, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Diseño y DIA conservación obras portuarias menores Caleta Guardiamarina Riquelme y Muelle Prat, Iquique"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar la macrofauna submareal de fondo blando presente en la zona de dragado de la zona de estudio.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 90 días contados a partir de la fecha de la presente resolución, en la zona costera de la Caleta Guardiamarina Riquelme y sector ubicado a 6,5 km. al noroeste de dicha caleta, Iquique.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar la toma de 41 muestras, mediante draga Van Veen de 0,1 m<sup>2</sup> de mordida, de macrofauna bentónica, compuesta *a priori*, principalmente por poliquetos y en menor proporción por crustáceos y moluscos, para su posterior traslado desde el lugar de muestreo hasta el laboratorio de análisis.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestreo, para efectos de su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá entregar a esta Subsecretaría un informe final, quedando esto último como condición para poder mantener la continuidad del permiso de pesca. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La solicitante designa como personas responsables de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Gerente General don Roberto Abeliuk Rimsky y a doña Lilian Grace Hardy, ambos del mismo domicilio.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

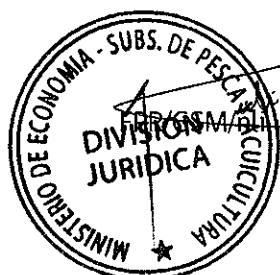
12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

15.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura